

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, relativo a la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Organización Profesional Empresarial denominada Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) con número de depósito 14000017

p. 1236

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública

p. 1236

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hacen públicas las Bases del Concurso de Maquetas Musicales "Cabra Sound"

p. 1246

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto del acuerdo nº. 182/21 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de marzo, por el que se aprueba la celebración del Concurso de Patios Cordobeses 2021

p. 1250

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto del acuerdo nº. 183/21 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de marzo, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2021

p. 1251

#### **Ayuntamiento de Espiel**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel, por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2021

p. 1251

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

---

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hacen públicas las bases que han de regir el procedimiento para la selección de 1 Funcionario interino Arquitecto adscrito al Programa "Hornachuelos Proyecta +"

p. 1252

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se publica la Ratificación del Proyecto de Reparcelación del SUOT. 02-API. 13 (PP.R-2) del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla

p. 1261

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la solicitud de don Mariano Muñoz Córdoba sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Antonio y San Rafael, Fila 8ª, número 7, que figura a nombre de Herederos de Antonio Muñoz Carrasco

p. 1261

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el año 2021

p. 1261

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Corrección de error material cometido en el sumario del anuncio 640, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 40, de 2 de marzo de 2021

p. 1262

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito 6/2021

p. 1262

### **Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillo en el término municipal

p. 1263

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución 487/2020: Notificación Sentencia de fecha 21 de enero de 2021

p. 1266

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento 46/2020, Ejecución de títulos judiciales 97/2020: Notificación Resolución

p. 1267

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento 1033/2017, Ejecución de títulos judiciales 39/2019: Notificación Decreto

p. 1267

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 420/2020: Citación para el 22 de marzo de 2021

p. 1269

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba**

Corrección de error del anuncio 659, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 41, de 3 de marzo de 2021

p. 1269

### **Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Cabra (Córdoba), por el que se publica extracto de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones de "Proyectos Deportivos Año 2021"

p. 1274

### **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba**

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayudas TIC Cámaras 2021, para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea

p. 1274

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 669/2021

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 30 de diciembre de 2020 se ha registrado la entrada en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Organización Profesional Empresarial denominada Confederación de Empresarios de Córdoba en siglas CECO con número de depósito 14000017, que ha sido resuelta favorablemente, y cuyo ámbito territorial es la provincia de Córdoba. Esta asociación es una organización profesional empresarial, de carácter confederal e intersectorial, sin ánimo de lucro, constituida para la representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales.

Córdoba, a 24 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 658/2021

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 20 de febrero de 2021 el plazo que en que ha permanecido sometida a información pública la modificación de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública del Ayuntamiento de Cabra, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 25 de enero de 2010, modificación aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, contra la misma no se han formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna por lo que dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 24 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

#### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias y el artículo

25.2 de la misma ley establece que el ejercicio de sus competencias en los términos de la legislación estatal y autonómica, podrá efectuarse, entre otras, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) ...
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad
- e) ...
- f) ...
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano
- h) ...
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante
- j) Protección de la salubridad pública

.....  
La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas, bajo cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades que integran la Administración Local.

Por otra parte, los bienes que integran el patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía se rigen por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y por las Ordenanzas propias de cada entidad. En concreto, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone en su artículo 28 y siguientes, que el uso común especial de los bienes de dominio público se ajustará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Con el fin de regular el otorgamiento de este tipo de licencias de forma que sea compatible la utilización del espacio público para disfrute y tránsito de los usuarios de la vía pública con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos, y en uso de la potestad reglamentaria atribuida por las normas citadas a las Entidades Locales, se presenta la presente Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, en la que se adoptan una serie de medidas tendentes a buscar un equilibrio y distribución equitativa y razonable del dominio público local en el término Municipal de Cabra (Córdoba).

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la ocupación del dominio público, que suponga un uso especial del mismo con terrazas de veladores y otras instalaciones para servir comidas y bebidas consumibles en esas mismas dependencias y atendidas por y desde establecimientos de hostelería ubicados en los locales de edificios colindantes o próximos.

Ámbito de aplicación

1. Quedan incluidas en el ámbito de la presente Ordenanza, además de las ocupaciones ya mencionadas con terrazas de veladores y otras instalaciones para servir comidas y bebidas consumibles en estas dependencias, las ocupaciones por cualquier tipo de máquinas expendedoras, elementos publicitarios, pequeñas atracciones infantiles, así como cualquier otro tipo de ocupa-

ción de la vía pública no sujeta a regulación específica.

2. Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza las actuaciones que el Ayuntamiento organice, así como los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares que cuenten con acuerdos expresos.

3. Dicha actividad queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente.

#### **Artículo 2. Definiciones**

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

b) Velador: Con carácter general se considera que el módulo tipo de velador lo constituye el conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas o taburetes instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,89 m<sup>2</sup> como máximo. Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los veladores indicados anteriormente como tipología estándar, podrán instalarse veladores compuestos por una mesa y tres, dos, o una silla.

c) Instalación de la terraza: la realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

d) Recogida de la terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario al finalizar la actividad diaria y apilamiento en lugar próximo o encerramiento en locales habilitados al efecto o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

e) Retirada de la terraza: la realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus agentes en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

#### **Artículo 3. Ámbito territorial**

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el término municipal de Cabra, en las condiciones señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 4. Ámbito temporal**

Las autorizaciones de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería serán de carácter anual.

### TÍTULO II SOLICITUDES

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las instancias, que se presentarán con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de instalación que se interesa, deberán especificar los datos personales, nombre comercial del establecimiento, ámbito temporal de la instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, número de mesas, sillas, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores.

#### **Artículo 6. Documentos**

1. A la instancia se acompañará:

- Licencia de apertura del establecimiento.
- Plano de emplazamiento a escala 1:500.
- Plano acotado, a escala 1:200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar

y colocación del mobiliario.

d) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.

e) Las personas físicas o jurídicas que soliciten la instalación de la terraza deberán encontrarse al corriente de pago de las exacciones municipales que le afecten y no tener contraída cualquier otra deuda con este Ayuntamiento.

f) Justificante de tener contratado seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas en zonas de dominio público, según lo establecido en el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

2. Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo la Corporación disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

3. Las licencias concedidas, se entenderán renovadas para años sucesivos, mediante la presentación de la correspondiente solicitud mediante Declaración Responsable y el pago de la tasa correspondiente, siempre que no exista variación en sujeto pasivo, superficie, número de veladores, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra deuda contraída con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. Además deberá proveerse del cartel indicativo para el ejercicio y periodo correspondiente, en el que constará el número de mesas, sillas y resto de elementos a instalar y el cual estará en un lugar fácilmente visible para la Policía Local. La instalación de terraza, sin haber efectuado el pago de la tasa del año anterior o sin proveerse del cartel indicativo para el ejercicio y periodo correspondiente, será considerada, a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

### TÍTULO III EMPLAZAMIENTO Y MOBILIARIO

#### **Artículo 7. Emplazamiento**

A) Aceras:

El ancho mínimo de acera en la que se permitirá la instalación de terraza será de 2,50 metros lineales: Cuando la terraza se instale en la parte de la acera más cercana a la calzada, quedará como mínimo un paso libre de 1,50 metros lineales desde la línea de fachada a la línea de terraza y un mínimo de 0,30 metros lineales desde la terraza al bordillo de la calzada. En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante, el ancho mínimo entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales.

B) Otros:

1. Calles peatonales: Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 metros lineales. Se podrá autorizar la instalación en una sola línea de módulos hasta un máximo de dos por establecimiento. Entre módulos de un mismo peticionario quedará un paso libre de 1,50 metros lineales y entre módulos de peticionarios distintos el paso libre será de 3,00 metros lineales. La distancia de la línea de terraza a la fachada contraria a la vía de emergencia nunca será inferior a 1,50 metros lineales exceptuando las calles en que dicha fachada sea ciega, es decir, que no posea entradas ni escaparates. En este supuesto se podría adosar la terraza a la fachada, cuando coincida titular de la terraza con propietario del inmueble.

2. Zonas de aparcamiento: atendiendo a las características y circunstancias que concurran en la zona, excepcionalmente y previo informe de la Policía Local se podrán autorizar terrazas en zonas cuyo uso principal sea el aparcamiento o estén destinadas a arcén en los casos de establecimientos situados en calles cuya anchura de acerado impidiese dejar un paso libre de 1,5 metros. En estos casos se podrá autorizar la ocupación con terrazas de veladores, debiendo salvar el desnivel existente entre la acera y la calzada, si lo hubiere, mediante la colocación de tarimas en las calzadas, en la zona del aparcamiento, al mismo nivel que el bordillo de la acera cuando la haya, y debiendo quedar suficientemente preservada la fluidez del tráfico rodado, la seguridad vial y la seguridad para los peatones, no pudiendo instalarse delante de un local comercial salvo consentimiento de su titular.

La tarima, recubierta con un material de imitación madera o similar, se realizará con elementos de acero, con resistencia suficiente para soportar una sobrecarga de uso de 4 KN/m<sup>2</sup> (400kg/m<sup>2</sup>, equivalente a mesa con 4 sillas) y con unas características geométricas tales que no permitan su flotabilidad en caso de lluvias torrenciales, disponiéndose de modo tal que sea permeable a la escorrentía superficial del agua que discurre por las vías, no suponiendo nunca un obstáculo para las mismas y siendo su cota vertical acabada coincidente con la de la acera contigua, al objeto de constituir una ampliación de la plataforma de la acera en toda su longitud en la que ambas coincidan. Toda la tarima, asimismo, irá recercada mediante vallado sobre la tarima, colocándose en el exterior del vallado y de la tarima jardineras, al objeto de proteger tanto la zona destinada a la tarima como la destinada a aparcamiento.

Las referidas tarimas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se colocarán adosadas al acerado y al mismo nivel que el bordillo. Estarán balizadas con una barandilla de protección de 1,05 metros de altura, contando con elementos captafaros. La barandilla será metálica del tipo de cruz de San Andrés y pintada de color imitación madera o similar al igual que la propia tarima.

b) Su estructura deberá ser fácilmente desmontable al objeto de que se pueda retirar cuando finalice el período de concesión de la licencia de ocupación del dominio público o cuando sea necesario por la realización de obras en la vía pública.

c) En las zonas destinadas a aparcamiento en línea tendrán una anchura máxima de 1,90 metros y en las zonas destinadas a aparcamientos en batería tendrán una anchura máxima de 3,50 metros, tomándose esta medida desde el bordillo a la parte más exterior de la estructura, y en todo caso ni la tarima ni ninguno de sus elementos podrán rebasar la línea que determinen los estacionamientos de la zona. Su disposición será la señalada en el Anexo II, apartados 2.3 y 2.4 de esta ordenanza.

3. El Ilmo. Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones de interés histórico-artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección. Con carácter general, la autorización de las terrazas será en la misma vía pública o en la continua a donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento. No se autorizarán terrazas en las paradas de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas, quioscos, registros de los distintos servicios, vados permanentes, el acceso a locales, escaparates y portales de viviendas, salvo acuerdo con Comunidades de Propietarios o particulares.

C) En general:

Cuando por la ubicación y el número de veladores a instalar la

incidencia en el tráfico peatonal sea mínima, podrá autorizarse la instalación de los veladores.

#### Artículo 8. Mobiliario

a) El mobiliario, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

b) La instalación de toldos, sombrillas, jardineras, mamparas y demás elementos decorativos o de ornato, podrá ser limitado al período comprendido entre el 1 de marzo y 1 de noviembre.

c) No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.

d) En el mobiliario a instalar se podrá limitar toda clase de publicidad por razones de interés histórico-artísticas. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza.

e) La terraza será recogida al finalizar la actividad diaria.

f) No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada, incluyendo entre estos elementos los utilizados para el acotamiento del lugar destinado a terraza.

g) En caso de instalar sombrillas, éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes. Su altura mínima será de dos metros.

h) En caso de instalar toldos, en la instancia que los interesados presenten en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, deberá constar diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados, acompañando planos de alzada y de planta. En ningún caso podrán fijarse al suelo mediante tornillos, anclajes, etc., ni tampoco directamente agujereando el pavimento o estropeándolo, siendo fácilmente desmontables.

i) Los toldos y/o estructuras fijas podrán tener cerramientos verticales, transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras. En cualquier caso deberá quedar libre, como mínimo, un gálibo de 2,5 metros. Para todos aquellos toldos situados en todo o parte a menos de 1,50 m. de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización expresa de los vecinos de la planta primera del inmueble.

j) Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.

#### TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS TERRAZAS

##### Artículo 9. Obligaciones del titular de la terraza

1. El titular de la terraza deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida diaria de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones, así como de los desperfectos que pudiesen ocasionarse en la fracción de vía pública ocupada.

2. Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria. Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas a diario.

3. En ningún caso se almacenarán o apilarán productos, mate-

riales o elementos de sujeción fuera del establecimiento, tanto por razones estéticas como de higiene.

4. El pie y el vuelo de toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, así como mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

5. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

6. El titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública, Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con alguno o algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terraza las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

7. Recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos serán retirados por el interesado, haciéndose subsidiariamente por la Autoridad municipal y a su costa.

8. Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma la señalada en el artículo 10 de esta Ordenanza y todo caso sin exceder las dos horas, según la Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA 13 de abril) de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. En el caso de que el horario de cierre del establecimiento sea anterior a las dos horas, el titular del mismo deberá atenerse, en lo que a la recogida de la terraza respecta, a dicho horario.

9. Cuando el Ayuntamiento considere que para garantizar el tráfico peatonal sea necesario delimitar la superficie de vía pública para la que se autoriza la ocupación, el titular de la terraza deberá marcar dicha superficie en sus esquinas de la forma que esta Administración le indique.

10. Se facilitará por la Administración, al titular de la licencia un cartel indicativo donde figurarán: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior y se ajustará al modelo del Anexo nº 1.

11. La ocupación por velador será de 2,89 m<sup>2</sup>, como máximo.

12. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social, festivo o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

13. No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios; paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento ni la visibilidad de las señales de circulación.

14. En aquellos supuestos en que la terraza se ubique sobre terrenos de titularidad privada pero que por su morfología y configuración no estén delimitados físicamente con los de titularidad pública, el titular o representante, una vez acreditada debidamente la naturaleza privada de dichos terrenos deberá delimitar la su-

perficie a fin de que los veladores no ocupen en ningún caso el dominio público. En estos casos, los elementos con los que se acote la superficie guardarán similitud con los que se empleen en las terrazas objeto de la presente ordenanza.

#### **Artículo 10. Horario**

1. Los establecimientos podrán ejercer su actividad en la zona de veladores autorizados de acuerdo con los horarios señalados a continuación:

Horario de invierno

Desde el 1 de octubre al 31 de mayo:

- Horario de inicio de la instalación y de la actividad: Desde las 8,00 horas.

- Horario de retirada de la instalación y cese de la actividad: Hasta las 1,00 horas.

Horario de verano

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre. Semana Santa y Pascua y del 22 de diciembre al 6 de enero (Navidad y Reyes).

- Horario de inicio de la instalación y de la actividad: Desde las 8'00 horas.

- Horario de comienzo de retirada de la instalación a las 2'00 horas, de forma que se produzca el cese efectivo de la actividad a las 2'30 horas.

- Los establecimientos ubicados en el Paseo "Alcántara Romero" se atenderán a los horarios señalados para apertura y cierre del mismo con las limitaciones horarias en cuanto a la instalación y la recogida, señaladas con carácter general.

2. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, los establecimientos públicos podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados.

3. El expresado horario será de aplicación con carácter general, sin perjuicio de la posibilidad de ser modificado puntualmente para zonas concretas o períodos del año determinados.

4. Quedarán exceptuados del horario general la ejecución de eventos de carácter lúdico-comercial, en el caso de que fueren expresamente autorizados, dónde se contemplará expresamente el horario aplicable en esos casos excepcionales.

5. El horario de cierre implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en las instalaciones a partir de dicho momento. De tal modo que el titular del establecimiento adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma, 30 minutos antes del horario de cierre, siempre y cuando no tenga conforme a esta Ordenanza señalada la actividad en la terraza un horario inferior al del establecimiento matriz señalado para apertura y cierre del mismo con las limitaciones en cuanto a la recogida. El titular del mismo deberá atenerse, en lo que a la recogida de la terraza respecta, a dicho horario o a las indicaciones de los funcionarios de la Policía Local en aquellas circunstancias que lo requieran.

#### **TÍTULO V**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 11. Infracciones**

1) Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2) Responsabilidad: serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

#### **Artículo 12. Clasificación de las infracciones**

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 13. Son infracciones leves**

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza.
- b) El incumplimiento del horario por exceso en menos de media hora.
- c) El deterioro en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- d) La ocupación con mayor número de módulos a los autorizados en menos de un 10%.
- e) El dejar apilados en la vía pública los elementos y mobiliario de la terraza durante el horario de cierre.
- f) Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

#### **Artículo 14. Son infracciones graves**

- a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves en un año.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada o con mayor número de veladores en más de un 10% y menos de un 30%.
- c) La falta de exposición de la licencia en lugar visible.
- d) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento principal.
- e) La consumición de bebidas fuera del recinto del establecimiento en el que fueran expedidas.
- f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados, con arreglo a lo establecido en el R.D. 1.367/2007, de emisiones acústicas.
- g) La colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
- h) El incumplimiento del horario por cierre por exceso en más de media hora sin llegar a la hora.
- i) La no exhibición de la documentación preceptiva a los inspectores o agentes de la Autoridad cuando sean requeridos por éstos.
- j) El incumplimiento de las obligaciones que sobre limpieza, apilamiento y almacenamiento de elementos se establecen en el artículo 9 de esta ordenanza.

#### **Artículo 15. Son infracciones muy graves**

- a) La reiteración en tres faltas graves en un año.
- b) La instalación de terraza careciendo de licencia municipal.
- c) La instalación de la terraza en un emplazamiento distinto al autorizado.
- d) La ocupación de mayor superficie de la autorizada o con mayor número de veladores en más de un 30%.
- e) La instalación de la terraza de forma que obstaculice zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia.
- f) La desobediencia a los requerimientos de los Servicios Técnicos Municipales y agentes de la Autoridad.
- g) La falta de recogida diaria de la terraza.
- h) No desmontar las instalaciones diariamente una vez terminada la actividad o cuando así fuera ordenado por los agentes de la Autoridad.
- i) Instalar cualquier tipo de elemento no autorizado por los Servicios Municipales.
- j) El incumplimiento del horario de cierre por exceso en más de una hora o superior al período de funcionamiento de la terraza.
- k) La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.

#### **Artículo 16. De las medidas cautelares**

A. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

B. Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Excepcionalmente, los Servicios de Inspección y la Policía Local, por propia autoridad, están habilitados para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

1. Instalación de terraza sin licencia municipal.
2. Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.
3. Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos del artículo 9 apartado 6 y 10 de esta Ordenanza.

En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o a la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según la valoración realizada por el Técnico Municipal correspondiente.

Las medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

#### **Artículo 17. Sanciones**

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- 1) Las infracciones leves: Multa de hasta 300 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.
- 2) Las infracciones graves: Multa de 301 a 600 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.
- 3) Las infracciones muy graves: Multa de 601 a 900 euros y/o suspensión temporal o definitiva de la licencia municipal.

#### TÍTULO VI

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### **Artículo 18. Procedimiento sancionador**

En cuanto al Procedimiento Sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa específica de vigente aplicación.

#### **Artículo 19. Órgano competente**

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o Concejal en quien delegue.

#### **Disposición Transitoria**

1. Las licencias concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza permanecerán invariables durante su periodo de vigencia.

2. Las licencias solicitadas antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y aún no autorizadas, deberán ajustarse a lo prevenido en la misma, concediéndose un plazo de cuarenta días para la emisión de nuevos informes y presentación de documentos por los interesados en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

3. Las licencias solicitadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza se ajustarán a lo previsto en ella.

#### **Disposición Derogatoria**

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de rango local se opongan a la misma.

#### **Disposiciones Finales**

##### **Primera**

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

##### **Segunda**

Se faculta al Alcalde u órgano en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

##### **Tercera**

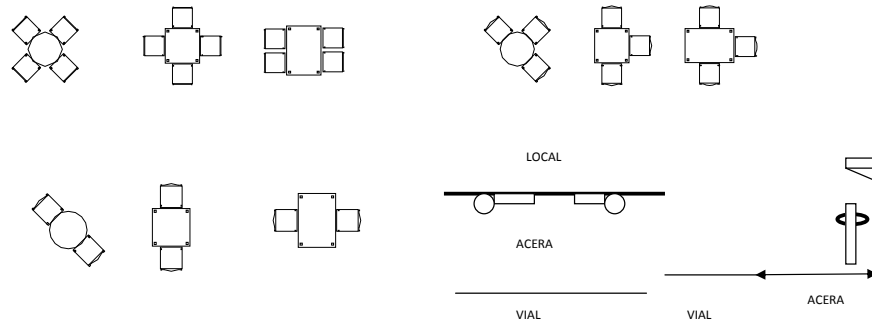
La presente Ordenanza se publicará y entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 208.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

## ANEXO 1

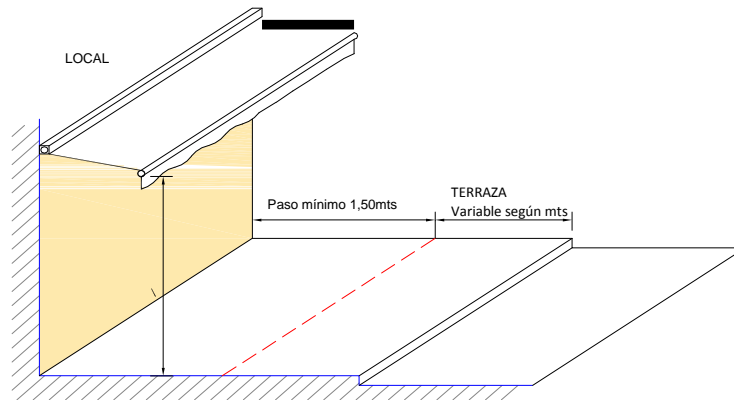
DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE TITULARIDAD Y PERIODO DE  
OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO

ESTABLECIMIENTO	TITULAR
NOMBRE COMERCIAL:	NOMBRE O DENOMINACIÓN:
ACTIVIDAD:	D.N.I. O N.I.E.:
UBICACIÓN:	DOMICILIO:
NUMERO DE VELEADORES INSTALADOS:	
PERIODO:	
SUPERFICIE OCUPADA:	

**ANEXO II**  
**1.1 MÓDULOS DE VELADORES DE 4, 3 Y 2 SILLAS, ADOADOS A FACHADA**



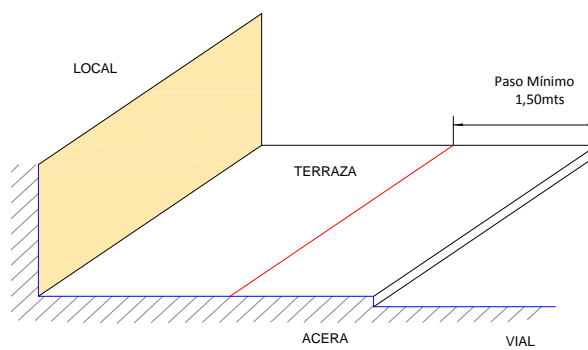
**1.2 TOLDOS**



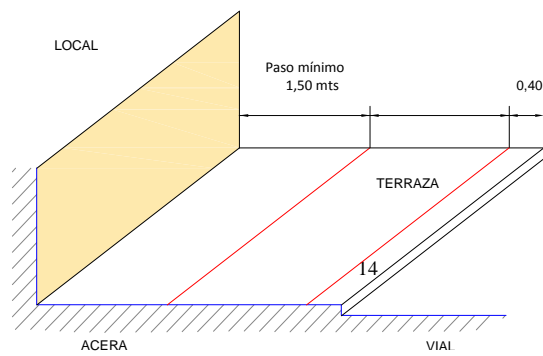


## 2. ESPACIOS DE UBICACIÓN DE LAS TERRAZAS

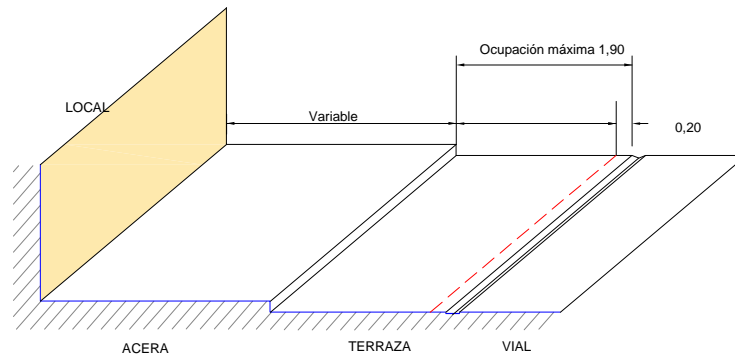
### 2.1 TERRAZAS ADOSADAS A FACHADA



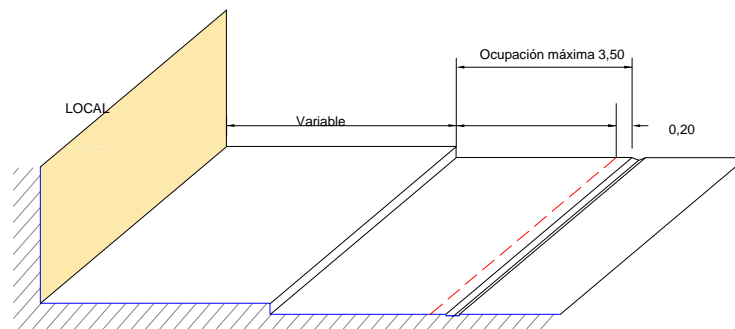
### 2.2 TERRAZAS SEPARADAS DE FACHADA



2.3 TERRAZAS EN TARIMA SOBRE APARCAMIENTO EN LÍNEA



2.4 TERRAZAS EN TARIMA SOBRE APARCAMIENTO EN BATERÍA



Núm. 730/2021

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 del actual mes de febrero, acordó aprobar las Bases del Festival "Cabra Sound".

El texto íntegro de las citadas Bases se adjunta en Anexo a este Edicto, también se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios de la página web de este ayuntamiento ([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 2 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

#### CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES "CABRA SOUND"

La Delegación de Espacios Culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) convoca el Concurso de Maquetas Musicales "Cabra Sound", con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1ª. Objeto y régimen de concesión

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del Concurso de Maquetas Musicales "Cabra Sound".

##### 2ª. Cuantía, financiación, pago y justificación

La dotación presupuestaria se establecerá en la convocatoria que anualmente se realizará, en la que también se indicará la partida económica a la que se aplicará.

A los premios que los premiados perciban se les aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Como justificación de la concesión del premio se considerará la fecha en la que se efectúe la actuación del grupo ganador el día que se celebre el Festival "Cabra Sound".

##### 3ª. Publicidad

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu).

##### 4ª. Participantes y modalidades

Podrán participar en el CABRA SOUND todos los grupos musicales que tengan su residencia en España y cuyos estilos se encuentren entre los siguientes: rock, pop, electropop y flamenco-fusión.

- Las agrupaciones participantes no pueden tener disco editado en el mercado bajo contrato con ninguna compañía discográfica.

- En el caso de que los temas estén registrados es necesario comunicarlo a la organización.

##### 5ª. Inscripción y documentación

Para oficializar la inscripción, los grupos deberán enviar un correo electrónico a la dirección [cabrasound@cabra.es](mailto:cabrasound@cabra.es), siguiendo las siguientes instrucciones:

- Asunto: CABRA SOUND (añadir el año correspondiente).
- Adjuntar el anexo I debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

- Se deben adjuntar un mínimo de dos temas propios y un máximo de tres, siendo necesario que estén grabados en estudio, ya sea profesional o amateur, para lo que deberán adjuntar los enlaces de los trabajos presentados y que se puedan escuchar online fácilmente, en cualquiera de las plataformas existentes (soundcloud, bandcamp, youtube, etc.).

##### 6ª. Plazo de inscripción

El plazo de presentación de trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día que se establezca en la misma.

##### 7ª. Verificación de recepción de los trabajos

Finalizado el plazo de recepción de trabajos la Delegación de Espacios Culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra publicará en su página web ([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)) y en la página oficial de Facebook del Concurso una relación con los grupos que se han presentado.

##### 8ª. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Notificación de la resolución del veredicto.

Para la evaluación de los trabajos que concurren a la convocatoria se nombrará a un jurado, que estará integrado por un máximo de siete componentes, todos ellos conocedores del mundo de la música, dándose a conocer sus nombres en la convocatoria del concurso, los cuales se harán públicos en la web ([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)) y en la página oficial de Facebook del Concurso. Dicho jurado estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y actuará como secretario del mismo el de la Corporación o persona en quien delegue.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, así como declarar desierto el premio si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes bases y sus decisiones serán inapelables.

El Concejal Delegado de Espacios Culturales actuará como instructor del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en las presentes bases.

El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### 9ª. Selección grupos finalistas y reservas

En la convocatoria que se realizará cada año se indicará el día que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)) y en la página oficial de Facebook del concurso, el listado con los 5 grupos seleccionados finalistas. A partir de ese instante, y durante una semana, se iniciará una votación en la que todo aquel que lo estime oportuno podrá votar:

- Una vez finalizado el plazo, el jurado seleccionará de entre todos los participantes a 5 grupos como máximo. Cada uno de los grupos seleccionados tendrá una puntuación obtenida con los votos del jurado. En caso de empate a puntos, pasarán a la siguiente fase los grupos que hayan sido votados por un mayor número de miembros del jurado.

- Las puntuaciones que reciban a través de esta votación popular, se sumarán a las obtenidas anteriormente con los votos del jurado (70% jurado - 30% votación popular). El grupo con mayor puntuación será el ganador del concurso, nombrándose reservas a los otros cuatro grupos finalistas según el orden de puntuación obtenido.

- Tanto a ganador como a reservas se les comunicará esta circunstancia por teléfono.

- Los grupos deberán disponer de instrumental propio y backline completo para el día de la actuación, aunque la organización facilitará parte del backline, equipo de sonido y equipo de luz.

##### 10ª. Desarrollo del Festival y premios

El grupo ganador actuará en el Auditorio Municipal "Alcalde Juan Muñoz", compartiendo escenario con un artista o grupo de reconocido prestigio a nivel nacional, tanto la fecha del Festival como el nombre del grupo se indicarán en la convocatoria de este concurso que se publicará en el B.O.P.

El grupo ganador deberá interpretar un repertorio de 25 minutos de duración como máximo.

En el supuesto caso de que el grupo ganador no pueda acudir el día de celebración del Festival "Cabra Sound" y por lo tanto no actúe, no recibirá ningún tipo de compensación económica. Esta circunstancia se deberá comunicar con antelación de 30 días a la celebración del Festival para que la organización pueda contactar, por orden de puntuación, con el resto de grupos seleccionados. Por tanto, el grupo que actúe el día del Festival será el que obtenga la dotación económica del premio.

La cuantía del premio económico del ganador estará indicada en la convocatoria de este concurso que se publicará en el B.O.P.

El alojamiento del grupo ganador está incluido.

El premio estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

#### **11ª. Fallo**

El fallo del jurado se comunicará personalmente al ganador y además se hará público en la web del Ayuntamiento de Cabra

([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)) y en la página oficial de Facebook del concurso, tras la resolución por el órgano competente.

#### **12ª. Publicidad**

De la resolución se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)) y en la página oficial de Facebook del concurso.

#### **13ª. Otros**

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, cuya interpretación corresponde única y exclusivamente a la Delegación de Espacios Culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

La Delegación de Espacios Culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

Se podrán establecer normas procedimentales que permitan el desarrollo del Festival, en caso de ser necesario, y que complementen estas Bases.

#### **14ª. Anexos**

Anexo I. Declaración de autoría, aceptación de las bases y declaración responsable.

 <p><b>Ayuntamiento de Cabra</b>          ÁREA DE CULTURA          ESPACIOS CULTURALES</p>	<h2>ANEXO I</h2>		
<b>A DATOS DEL GRUPO O ARTISTA</b>			
NOMBRE DEL GRUPO:			
PROCEDENCIA DEL GRUPO:			
NUMERO COMPONENTES:			
NOMBRES Y ROL EN EL GRUPO			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
INSTRUMENTOS UTILIZADOS:			
TELÉFONO CONTATO:			
E-MAIL:			
WEB:			
ENLACES TEMAS PRESENTADOS A CONCURSO			
ENLACE 1:			
ENLACE 2:			
ENLACE 3:			
<b>B DATOS REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:	C.P.:
E-MAIL:	TELÉFONOS:		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 725/2021

## EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 182/21 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 2 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE PATIOS CORDOBESES 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Entidades beneficiarias**

Podrá participar en el Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2021:

- Todo patio cordobés que reúna las necesarias condiciones de tamaño, conservación y estética, que componga su ornamentación con elementos naturales y florales del tiempo, en arriates o macetas, con recipientes adecuados, y que se encuentre dentro del casco histórico, quedando este delimitado según plano adjunto. La casa-patio que desee participar en este Concurso deberá estar habitada, y el patio permanecer cuidado durante todo el año.

- Los patios de las viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "por habitaciones" (Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos)

- Los Patios pertenecientes a entidades o asociaciones, sin ánimo de lucro, que mantengan el mismo durante todo el año y que realicen las actividades propias del colectivo de forma continuada.

- Podrán participar en calidad de Fuera de Concurso aquellos patios que estén ubicados en el Casco Histórico que presenten un determinado nivel de calidad en cuanto a la arquitectura, plantas y decoración y que estén incluidos o pertenezcan a Instituciones o Entidades Públicas. La visita a estos patios deberá ser gratuita y el horario mínimo de apertura al público será de 11:00 a 14:00 h. No se admitirán en esta modalidad patios de edificios o viviendas de carácter privado.

No podrán participar en este Concurso Municipal:

1. Aquellos patios propiedad de entidades con ánimo de lucro o que pertenezcan o estén incluidos dentro de Hoteles, Hostales, Restaurantes, Bares, Apartamentos Turísticos o cualquier otro establecimiento de hostelería, así como aquellas casas, cuya propiedad utilice la marca patio, publicitariamente, para obtener beneficios mediante alquileres u otro tipo de actividades comerciales, estén inscritas o no en el Registro de la Junta de Andalucía.

2. Los patios de viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "completas" (Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos)

3. Los patios cuya superficie de planta sea inferior a 19 m<sup>2</sup>.

4. Aquellos patios cuyos/as propietarios/as de los inmuebles no habitan en la casa.

**Segundo. Objeto**

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Promoción, con la colaboración de distintas firmas comerciales, convoca el Concurso Municipal Patios Cordobeses 2021, con los objetivos de mantener su conservación y promoción, de esta Fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

**Tercero. Bases reguladoras**

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de los Patios Cordobeses 2021. Las citadas bases se podrán

consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

**Cuarto. Cuantía**

Se concederán los siguientes premios y accésit:

1. Según las dos modalidades, el jurado podrá otorgar los siguientes premios en régimen de concurrencia competitiva:

Premios de Arquitectura Antigua	Premios de Arquitectura Moderna
1º Premio ..... 3.000 €	1º Premio ..... 3.000 €
2º Premio ..... 2.500 €	2º Premio ..... 2.500 €
3º Premio ..... 2.000 €	3º Premio ..... 2.000 €
4º Premio ..... 1.500 €	4º Premio ..... 1.500 €
5º Premio ..... 1.500 €	5º Premio ..... 1.500 €
6º Premio ..... 1.500 €	6º Premio ..... 1.500 €
7º Premio ..... 1.000 €	7º Premio ..... 1.000 €
8º Premio ..... 1.000 €	8º Premio ..... 1.000 €

2. El Jurado podrá otorgar Una Mención de Honor de 4.000 € al patio que resalte por alguno de los criterios siguientes:

- La trayectoria en la consecución de premios.
- La idiosincrasia en la transmisión de valores considerados por la UNESCO, para otorgar a la fiesta de los Patios la Declaración de Bien Intangible Cultural, o bien
- El elevado nivel de calidad continuado.

Este patio no podrá optar a los premios del punto 1 de esta misma base.

3. El Jurado podrá otorgar hasta cuatro Premios Singulares a los patios que se consideren, en función de su participación, constancia, esfuerzo y/o motivación, siendo la cantidad estipulada de 2.400 €, a repartir igualmente entre cuatro patios que no hayan obtenido algún premio de los regulados anteriormente.

4. Por otra parte, el IMGEMA concederá un Galardón a la planta más singular. Con ello se premiará el ejemplar o grupo de ejemplares de la misma especie o variedad que sean considerados más singulares de entre los que adornan los patios presentados a concurso y será concedido tras la deliberación de una Comisión Técnica nombrada al efecto.

5. A consideración del Jurado, cualquier premio, mención especial y premio singular podrá quedar desierto, por entender que los Patios admitidos a Concurso no reúnen los requisitos o criterios exigidos para la obtención de uno de los premios. En caso que la Mención de Honor, por importe de 4.000 euros, quedase desierta, dicha cantidad se repartirá, en partes iguales, entre todos los patios participantes.

6. En el caso de celebrar este Concurso durante el mes de mayo, los patios que resulten premiados en cualquier de sus modalidades, estarán disponibles para una posible apertura en los fines de semana del 2/3 y 16/17 de octubre.

7. Los patios admitidos a Concurso recibirán un accésit por participación, que consistirá en una cantidad distribuida proporcionalmente según la superficie del patio:

TAMAÑO	TAMAÑO PATIOS	CANTIDAD
A	Más de 100 m <sup>2</sup>	4.140 €
B	81 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	3.875 €
C	61 m <sup>2</sup> a 80,99 m <sup>2</sup>	3.610 €
D	41 m <sup>2</sup> a 60,99 m <sup>2</sup>	3.345 €
E	19 m <sup>2</sup> a 40,99 m <sup>2</sup>	3.080 €

La cantidad destinada a este apartado será de 183.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2021.

Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla. Los premios, menciones de honor y premios singulares no podrán ser acumulables (a excepción de los accésits por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Para la tramitación del pago, tanto del accésit por participación como para los premios, cada beneficiario/a tendrá que hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y estar dados de alta en terceros del Ayuntamiento.

La cuantía total máxima a distribuir entre premios y accésit será de 217.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2021.

Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla. Los premios, menciones de honor y premios singulares no podrán ser acumulables (a excepción de los accésits por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Para la tramitación del pago, tanto del accésit por participación como para los premios, cada beneficiario/a tendrá que hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y estar dados de alta en terceros del Ayuntamiento.

#### Quinto. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 2 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Teniente Alcalde Delegada de Cultura, Promoción y Casco Histórico, María Antonia Aguilar Ríder

Núm. 727/2021

#### EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 183/21 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 2 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE REJAS Y BALCONES 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios/as

Podrá participar en el Concurso toda reja y balcón cordobés que reúna las necesarias condiciones de conservación y cuidado, que componga su ornamentación exclusivamente con elementos naturales y florales del tiempo, en macetas o enredaderas con recipientes adecuados y que se encuentre dentro del casco histórico, de acuerdo con la limitación establecida en las Bases de la Convocatoria.

#### Segundo. Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de

sus competencias, el Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2021, con los objetivos de potenciar su continuidad e integrarlo en el marco de las Fiestas de Mayo.

#### Tercero. Bases reguladoras

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2021 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

#### Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima a distribuir en premios y accésit será de 13.640 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2021.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportará mediante accésit por participación un importe que será de 250 € ó 300 € por reja, según el tamaño y número de rejas o balcones presentados, siendo ésta cantidad compatible con la consecución de cualquiera de los otros premios establecidos. Estas cantidades se abonarán de acuerdo con las solicitudes presentadas y siguiendo criterios comparativos.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria, se concederán los siguientes premios:

1º .....	900 €.
2º .....	750 €.
3º .....	600 €.
4º .....	400 €.
5º .....	300 €.
6º .....	200 €.

Sólo se admitirán a Concurso un número máximo de 40 Rejas y Balcones y que al menos tengan de media, un mínimo de 15,00 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases del Concurso.

#### Quinto. Presentación de solicitudes

Será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 2 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Teniente Alcalde Delegada de Cultura, Promoción y Casco Histórico, María Antonia Aguilar Ríder.

### Ayuntamiento de Espiel

Núm. 772/2021

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 26, de fecha 9 de febrero 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

#### PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2021

Capítulos	Ayuntamiento	Sedeca S.L.	Eliminac.	Total
<b>INGRESOS</b>				
1. Impuestos directos	1.200.486,00			1.200.486,00
2. Impuestos indirectos	15.800,00			15.800,00
3. Tasas y otros ingresos	236.679,00			236.679,00
4. Transferencias ctes.	1.124.048,00			1.124.048,00
5. Ingresos patrimoniales	17.050,00	4.800,00		21.850,00

6. Enajenación inv. reales	36,00		36,00
7. Transf. capital	149.472,00		149.472,00
<b>TOTAL NO FINANCIEROS</b>	<b>2.743.571,00</b>		<b>2.748.371,00</b>
8. Activos financieros	90,00		90,00
9. Pasivos financieros	0,00		0,00
<b>TOTAL FINANCIEROS</b>	<b>90,00</b>		<b>90,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.743.661,00</b>	<b>4.800,00</b>	<b>2.748.461,00</b>

Capítulos	Ayuntamiento	Sedeca S.L.	Eliminac.	Total
<b>GASTOS</b>				
1. Gastos de personal	1.235.224,00			1.235.224,00
2. Compra b.corrts y serv.	703.650,00	4.800,00		708.450,00
3. Gastos financieros	18.396,00			18.396,00
4. Transferencias ctes	107.307,00			107.307,00
6. Inversiones reales	526.288,00			526.288,00
7. Transf. capital	103.127,00			103.127,00
<b>TOTAL NO FINANCIEROS</b>	<b>2.693.992,00</b>			<b>2.698.792,00</b>
8. Activos financieros	0,00			0,00
9. Pasivos financieros	49.669,00			49.669,00
<b>TOTAL FINANCIEROS</b>	<b>49.669,00</b>			<b>49.669,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.743.661,00</b>	<b>4.800,00</b>		<b>2.748.461,00</b>

En los términos de lo dispuesto en el artículo 76, Disposición Adicional Séptima, Disposición Transitoria tercera, apartado 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece los siguientes grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera:

**RELACIÓN PLANTILLA PERSONAL**

**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

**DESTINO, COMPLEMENTO, CLASIFICACIÓN Y NUMERO DE PLAZAS**

Destino y Complemento	Clasificación	Plazas
Secretaría-Intervención-26	A1/A2	1
Administrativo-22	C1	1
Auxiliar Administrativo-18	C2	1
Oficial Policía Local-22	C1	1
Policia Local-22	C1	4

El personal laboral en los términos del artículo 77 de la Ley 7/2007 se clasificará de conformidad con la legislación laboral:

**B) PERSONAL LABORAL:**

Destino	Clasificación	Número plazas
Capataz de Obras	8	1
Oficial de Primera	8	1
Auxiliar Administrativo	7	2
Personal Biblioteca	7	1
Información Juvenil	7	1
Servicios Varios	10	2
Arquitecto Superior	1	1
Monitor Deportivo	5	1
Director Centro Infantil	2	1
Auxiliar Centro Infantil	7	1
Auxiliar Centro Infantil a Tiempo Parc.	7	1
Dinamizador Guadalindo	7	1
Personal Limpieza	10	4

Asignaciones a Miembros de la Corporación, Asistencia a Sesiones, Grupos Políticos:

- Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50 € por sesión
- Por asistencia efectiva a sesiones Junta de Gobierno Local:

200,00 € por sesión

- Asistencia a Comisiones Informativas y Mesas Contratación: 50 €

- Dotación económica a Grupos Políticos:

COMPONENTE FIJO: 200,00 € POR Grupo y año.

COMPONENTE VARIABLE: 100,00 € por Concejal y año.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.

**RETRIBUCIÓN ALCALDE:**

El importe anual, excluido los trienios, será de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO, doce pagas de 3.032,20 y dos pagas una en Junio y otra en Diciembre de igual importe a cada mensualidad.

**RETRIBUCIÓN CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:**

- CONCEJALÍA DE CULTURA: Doña Olga María García Sánchez

Dedicación mínima: 40 horas mensuales

Retribución mensual: 350,00 € (doce pagas)

- CONCEJALÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS: Don Antonio Bejarano Martín

Dedicación mínima: 60 horas mensuales

Retribución mensual: 425,00 € (doce pagas)

- CONCEJALÍA DE DEPORTES: Don Arturo Alcalde Gil

Dedicación mínima: 40 horas mensuales

Retribución mensual: 350,00 € (doce pagas)

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrá por asistencia a Consejos de Administración o Tribunal de Pruebas para la selección de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Espiel, 4 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 732/2021

Mediante resolución de Alcaldía número 2021/00000234, de 26 de febrero, se ha aprobado la convocatoria y las «Bases que han de regir el procedimiento para la selección de un funcionario interino Arquitecto adscrito al programa "HORNACHUELOS PROYECTA +"», cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO ADSCRITO AL PROGRAMA "HORNACHUELOS PROYECTA +"**  
(Expte. GEX 1205/2021)

**Primera. Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de selección de un funcionario interino para desempeñar

las funciones de Arquitecto en el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, por un plazo máximo de tres años para la ejecución del programa de carácter temporal "HORNACHUELOS PROYECTA +", aprobado por resolución de Alcaldía número 2021/00000171, de 11 de febrero (artículo 10.1.c) TR.EBEP).

#### **Segunda. Características de la plaza y funciones del puesto**

1. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

- Denominación: Arquitecto Superior
- Régimen jurídico: Funcionario interino
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Superior
- Grupo de clasificación profesional: A1
- Nivel (complemento de destino): 23
- Dependencia orgánica: Área de Servicios al Territorio – Departamento de Urbanismo
- Dependencia funcional: Área de Servicios al Territorio – Departamento de Urbanismo

Al puesto de trabajo le corresponderá un complemento específico de 735,94 euros brutos mensuales.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

Concretamente, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria dependerá funcional y jerárquicamente del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y estará adscrito al Departamento de Urbanismo del Área de Servicios al Territorio, en el que desempeñará, entre otras, las siguientes funciones: informes en expedientes urbanísticos, información urbanística de competencia municipal y atención al público, informes de legalidad urbanística, valoraciones, mediciones y comprobaciones de todo tipo de obras, actas de replanteo y cuantas otras sean de su competencia profesional, elaboración de memorias técnicas valoradas para la planificación de obras de construcción o urbanización municipales, así como, la asistencia técnica necesaria para la dirección de ejecución y coordinación de los trabajos de seguridad y salud de las mismas, asistencia técnica en materia de vigilancia y control de las obras que se desarrollen en el municipio, así como, del estado de conservación de los inmuebles del municipio, asistencia técnica y elaboración de informes en las materias propias de su profesión.

#### **Tercera. Requisitos que han de reunir los participantes**

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria de Arquitecto Superior.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

3. Los aspirantes deberán acreditar igualmente el abono de treinta y nueve euros (39,00 €) en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas, de acuerdo con la última tarifa aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73, de 19 de abril de 2016, de la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas".

La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos, haciendo constar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la leyenda "Tasa procedimiento selectivo Arquitecto interino":

CAJASUR  
ES52 0237 0034 9091 5067 3780

En caso de gozar de exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ordenanza, el interesado deberá acreditar documentalmente, junto a su solicitud, la causa de exención.

En el supuesto de que el solicitante no haya abonado la tasa o justificado la causa de exención en el momento de presentación de las solicitudes de participación, se le requerirá para que abone la misma en el plazo de tres días hábiles; transcurridos los cuales sin que se haya producido el abono o la justificación de la causa de exención, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

#### **Cuarta. Sistema de selección**

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

A. Fase de Oposición (60 puntos)

Los aspirantes serán sometidos a un examen eliminatorio de carácter teórico y/o práctico, que constará de cuatro ejercicios, en el que los aspirantes deberán demostrar su conocimiento y su capacidad para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Los ejercicios versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo 1 de estas bases reguladoras.

El tiempo concedido para la realización de este examen será determinado por el Tribunal de Selección en función de su complejidad, con una duración máxima de cinco horas.

Los aspirantes realizarán el examen mediante un sistema que garantice el anonimato, de modo que el Tribunal de Selección corrija los ejercicios sin conocer la identidad de aquéllos.

Cada ejercicio será puntuado con 15 puntos, y para entender

superada la fase de oposición y, por tanto, pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos en cada uno de ellos.

B. Fase de Concurso (40 puntos)

A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 25 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Experiencia profesional" será de veinticinco puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Arquitecto Superior (funcionario): 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Arquitecto Superior (personal laboral): 0,10 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Arquitecto Superior (laboral o funcionario): 0,05 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, conforme al modelo establecido en el anexo I del Real Decreto 1.461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública. No serán tenidos en cuenta certificados de servicios prestados que hayan sido expedidos en formato distinto al del mencionado Anexo I.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Cursos relacionados con los temas 1 a 10 del Anexo 1:

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de duración inferior a 100 horas: 0,05 puntos.

2) Cursos relacionados con los temas 11 a 23 del Anexo 1:

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,25 puntos.

b) Por cada curso de duración inferior a 100 horas: 0,15 puntos.

3) Cursos relacionados con los temas 24 a 37 del Anexo 1:

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,20 puntos.

b) Por cada curso de duración inferior a 100 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sin-

dicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y con las materias relacionadas en el Anexo 1 de las presentes bases, a juicio del Tribunal de Selección.

C. Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 5 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de cinco puntos. Únicamente puntuarán las pruebas selectivas realizadas en los últimos cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a plazas de Arquitecto (funcionario) convocadas por Administraciones Locales: 0,20 puntos.

b) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a plazas de Arquitecto (laboral) convocadas por Administraciones Locales: 0,15 puntos.

c) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a plazas de Arquitecto (funcionario o laboral) convocadas por otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el procedimiento de selección, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

#### **Quinta. Presentación de solicitudes y documentos**

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO «ARQUITECTO SUPERIOR»" (ANEXO 2).

2. La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fecha antes de certificarlas.

3. La solicitud deberá ir acompañada de:

A) Documentación acreditativa de los requisitos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).

b) Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

B) Documentación acreditativa de los méritos:

Los solicitantes deberán rellenar el Anexo 3 (autobaremación)

señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base cuarta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

#### **Sexta. Lista de admitidos y excluidos**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos

(<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>), otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por resolución de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

#### **Séptima. Tribunal de Selección**

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar mediante resolución de Alcaldía, que será anunciado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

2. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa-Presidenta, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

#### **Octava. Realización del examen y valoración del Concurso**

1. En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos se anunciará el lugar, fecha y hora para la celebración del examen de la fase de oposición.

2. El Tribunal de Selección articulará un sistema de realización del examen que garantice el anonimato de los aspirantes durante su corrección, de modo que los miembros del Tribunal no conozcan en ningún momento la identidad de los mismos hasta tanto no estén todos los exámenes valorados.

3. Una vez realizado el ejercicio por los aspirantes, el Tribunal de Selección se reunirá para corregirlo y otorgar la puntuación co-

rrespondiente a cada uno de ellos.

4. Posteriormente, procederá a valorar los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima determinada en la base cuarta, apartado A, en la fase de oposición.

#### **Novena. Puntuación de los aspirantes**

1. Una vez concluido el proceso de valoración de las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldesa-Presidenta propuesta de nombramiento a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, y formulará igualmente propuesta de constitución, ordenada por puntuación, de la lista de reserva.

3. En caso de empate se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de que la puntuación fuera la misma, se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "Experiencia profesional"; si aplicado este criterio, continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación y perfeccionamiento"; si aun persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Superación de pruebas selectivas"; si a pesar de todos estos criterios, persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

#### **Décima. Nombramiento como Funcionario Interino**

1. El aspirante que haya obtenido mayor puntuación será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, ampliables por cinco más, presente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Presentada la documentación anterior por parte del aspirante, mediante resolución de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

3. Una vez finalizada la causa que motivó el nombramiento, motivadamente en cualquier momento y, en todo caso, transcurridos tres años desde la toma de posesión, el funcionario interino nombrado cesará como tal.

#### **Undécima. Constitución y funcionamiento de la lista de reserva**

1. El presente procedimiento selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado el examen de la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en ambas fases (oposición y concurso).

2. La lista de espera tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante resolución de

Alcaldía, y servirá para poder realizar nombramientos interinos de Arquitectos Superiores en el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos para la ejecución del programa de carácter temporal "Hornachuelos PROYECTA +", en caso de que el funcionario interino nombrado inicialmente cesara por cualquier causa.

3. Los miembros integrantes de la lista de reserva ocuparán en todo momento el lugar que les corresponda conforme a la puntuación obtenida en el presente procedimiento de selección.

4. En caso de que el funcionario interino nombrado inicialmente cesara por cualquier causa, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista de reserva será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base décima, procediendo conforme se establece en la misma.

5. Los aspirantes que sean requeridos para presentar la referida documentación y manifiesten su voluntad de no ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Arquitecto serán excluidos automáticamente de la lista de reserva, salvo en aquellos supuestos en los que acrediten que están ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Local, en cuyo caso mantendrán la posición que tuvieran en la lista de reserva, y se requerirá la documentación al aspirante siguiente.

El aspirante que haya manifestado la voluntad de no ser nombrado funcionario interino por estar ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Local, no tendrá derecho a que se revoque el nombramiento interino realizado, aun cuando haya cesado por cualquier causa en aquel puesto de trabajo.

6. El nombramiento del funcionario interino designado conforme a lo dispuesto en esta base tendrá, como duración máxima, la que restara hasta el máximo de tres años previsto en el apartado 3 de la base décima.

#### **Duodécima. Publicidad**

1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

2. El resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace web: <https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>.

#### **Decimotercera. Aplicación e interpretación de las Bases**

1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### **Decimocuarta. Régimen jurídico**

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servi-

cio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

2. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hornachuelos a 2 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

#### **ANEXO 1 TEMARIO**

Tema 1. La Constitución Española: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma; especial referencia a vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas y a medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los interesados en el procedimiento; la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación; términos y plazos.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los actos administrativos; requisitos de los actos administrativos; eficacia de los actos; nulidad y anulabilidad.

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo común; garantías del procedimiento; iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la revisión de los actos en vía administrativa; revisión de oficio; recursos administrativos.

Tema 8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: la abstención y la recusación. Principios de la

potestad sancionadora. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: disposiciones generales. El municipio: territorio y población; organización; competencias.

Tema 10. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: el personal al servicio de las Entidades Locales; disposiciones generales, disposiciones comunes a los funcionarios de carrera; selección y formación de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y sistema de provisión de plazas; selección de los restantes funcionarios y reglas sobre provisión de puestos de trabajo.

Tema 11. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: disposiciones generales. La ordenación urbanística: los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento: el Plan General de Ordenación Urbanística; los Planes de Ordenación Intermunicipal; los Planes de Sectorización; los Planes de desarrollo; los Planes Parciales de Ordenación; los Planes Especiales; los Estudios de Detalle; los Catálogos.

Tema 12. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: los restantes instrumentos de la ordenación urbanística. Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística; las Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización.

Tema 13. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: la elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 14. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable; la aprobación de los Proyectos de Actuación.

Tema 15. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: el régimen urbanístico del suelo; la clasificación del suelo; el régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 16. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: los patrimonios públicos de suelo.

Tema 17. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: los patrimonios públicos de suelo; disposiciones generales; la actuación por unidades de ejecución; la ejecución de las dotaciones; otras formas de ejecución.

Tema 18. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: la disciplina urbanística; las licencias urbanísticas; la inspección urbanística; la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 19. El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 20. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 21. El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía: disposiciones generales; el régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 22. El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía: el Plan especial de adecuación ambiental y territorial de agrupa-

ciones de edificaciones irregulares.

Tema 23. El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía: la incorporación de las edificaciones irregulares al planeamiento urbanístico general.

Tema 24. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de obras; concepto; los contratos de obras sujetos a regulación armonizada; exigencia de clasificación para los contratos de obras; la solvencia técnica en los contratos de obras.

Tema 25. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de concesión de obras; concepto; los contratos de concesión de obras sujetos a regulación armonizada; la solvencia técnica en los contratos de concesión de obras.

Tema 26. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: competencias en materia de contratación en las Entidades Locales; normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 27. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: disposiciones generales en materia de preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 28. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de obras; actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento, y resolución.

Tema 29. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de concesión de obras; actuaciones preparatorias; efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones; construcción de las obras objeto de la concesión; derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente; extinción de las concesiones.

Tema 30. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: los concursos de proyectos.

Tema 31. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: clasificación de empresas contratistas de obras; grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras; categorías de clasificación de los contratos de obras; clasificación de los empresarios en subgrupos; clasificación en grupos.

Tema 32. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas: aportación de medios por la Administración. Obras a tanto alzado. Anteproyectos, proyectos, supervisión de proyectos y expedientes de contratación. Ejecución y modificación del contrato de obras. Extinción de los contratos de obras.

Tema 33. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 34. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía: objeto y finalidad. Principios. Instrumentos de prevención y control ambiental. Concurrencia con otros instrumentos administrativos. Autorización ambiental in-

tegrada. Autorización ambiental unificada: finalidad, competencias y procedimiento.

Tema 35. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía: Evaluación ambiental estratégica: finalidad y procedimiento. Evaluación ambiental de instrumentos de planeamiento. Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales: ámbito de aplicación, finalidad, competencias y procedimiento. Puesta en marcha.

Tema 36. Las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba.

Tema 37. Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba.

**ANEXO 2****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
FUNCIONARIO INTERINO «ARQUITECTO SUPERIOR»**

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de selección de **funcionario interino «Arquitecto Superior»** en el Ayuntamiento de Hornachuelos.

SOLICITA

**PRIMERO.-** Ser admitido en dicho procedimiento de selección.

**SEGUNDO.-** Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 3****AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS (FASE DE CONCURSO)**

(Rellenar lo que proceda)

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

(máximo 25 puntos)

	PUNTOS
a) Arquitecto Superior (funcionario) en Admón. Local	
b) Arquitecto Superior (laboral) en Admón. Local	
c) Arquitecto Superior en otras Admones. Públicas	
<b>PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA (a + b + c).....</b>	

**B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

(máximo 10 puntos)

	PUNTOS
1) Cursos relacionados con los temas 1 a 10 del Anexo 1	
a) Cursos de duración de 100 horas o más	
b) Cursos de duración inferior a 100 horas	
2) Cursos relacionados con los temas 11 a 23 del Anexo 1	
a) Cursos de duración de 100 horas o más	
b) Cursos de duración inferior a 100 horas	
3) Cursos relacionados con los temas 24 a 35 del Anexo 1	
a) Cursos de duración de 100 horas o más	
b) Cursos de duración inferior a 100 horas	
<b>PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN (1a + 1b + 2a + 2b + 3a + 3b).....</b>	

**C. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS**

(máximo 5 puntos)

	PUNTOS
a) Por ejercicios de Arquitecto Superior (funcionario) (convocados por Administraciones Locales)	
b) Por ejercicios de Arquitecto Superior (personal laboral) (convocados por Administraciones Locales)	
c) Por ejercicios de Arquitecto Superior (convocados por otras Administraciones Públicas)	
<b>PUNTOS TOTALES POR PRUEBAS SELECTIVAS (a + b + c).....</b>	

<b>PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C).....</b> (máximo 40 puntos)	
---	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 629/2021

Por resolución de Alcaldía, de fecha: 17 de febrero de 2021, se adoptó la siguiente resolución:

"Instruido expediente incoado a instancia de D. Pedro Repiso Gil, actuando en calidad de Secretario de la Junta de Compensación del SUOT-02-API 13 (PP.R-2) del Plan General de Ordenación Urbanística, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del mencionado sector.

Vista la resolución de Alcaldía, de fecha: 9 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la admisión a trámite de dicho proyecto de reparcelación.

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Matías García García y Dña. Beatriz Cobos Ortiz.

Visto que se han subsanado por el promotor del expte, las deficiencias puestas de manifiesto en la resolución anterior.

Considerando lo establecido en el Informe Jurídico, emitido por el Área de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha: 16 de febrero de 2021, de contestación a las alegaciones presentadas. Visto lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

1. Estimar la alegación presentada por D. Matías García García y Dña. Beatriz Cobos Ortiz, incluyéndolos en el proyecto de reparcelación como titulares de la finca registral 26.519.

2. Ratificar la aprobación del proyecto de reparcelación del sector SUOT.02 API.13 (PP R2) del PGOU, promovido por la Junta de Compensación del mismo.

3. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, así como notificarla personalmente a los titulares de suelo en el ámbito del proyecto de reparcelación.

4. Una vez se firme la presente resolución, protocolizar notarialmente el documento para su inscripción en el Registro de la Propiedad."

Contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución. En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá acudir al Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin recibir notificación desde la citada interposición, a partir de entonces, podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de seis meses, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla, 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 683/2021

Habiéndose solicitado por D. Mariano Muñoz Córdoba, con

D.N.I. n.º 30.396.805N, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Antonio y San Rafael, Fila 8, n.º 7, que figura a nombre de Hrdos. de Antonio Muñoz Carrasco, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla a 25 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 741/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse formulado reclamaciones, se expone al público la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el 2021, inicialmente aprobado por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021.

En cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, se publica la plantilla para el ejercicio 2021 aprobada por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021

**A - PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021**

PLAZA	Grupo de titulación	Número
Secretario de Admón. Local	A1	1
Interventora de Admón. Local	A1	1
Tesorerera de Admón. Local	A1	1
<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>		
Técnico de Admón. General	A1	7
Administrativo de Admón. General	C1	34
Auxiliar Administrativo de Admón. General (a extinguir)	C2	4
Subalterno de Admón. General	E	3
<b>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>		
Arquitecto Superior	A1	4
Ingeniero Superior	A1	1
Director Técnico Superior de Deportes	A1	1
Técnico de Medio Ambiente	A1	1
Archivero-Bibliotecario	A1	1
Psicólogo	A1	1
Arquitecto Técnico o Aparejador	A1	1
Técnico Superior de Desarrollo	A1	1
Técnico Medio de Desarrollo	A2	1
Técnico Medio de Cultura	A2	1
Arquitecto Técnico o Aparejador	A2	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Técnico Juventud, Infancia, Participación Ciudadana y Educación	A2	1
Ingeniero	A2	1
Ingeniero Informático	A2	1
Arquit. Técnico. Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1
Técnico Ayudante de Biblioteca	A2	1

Trabajador Social	A2	7
Educador Social	A2	1
Promotor/a de Igualdad de la Mujer	A2	1
Técnico Informático	C1	1
Delineante Administrativo	C1	1
Oficial de 1º Sepulturero	C2	1
Oficial 1º Almacenero	C2	1
Técnico Instalador Electricista	C2	1
Ayudante Sepulturero	E	1
Subinspector	A2	1
Oficial	C1	10
Policía	C1	34
<b>PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL</b>		
Auxiliar Administrativo media jornada	C2	2
Auxiliar Administrativo jornada completa	C2	1

<b>PERSONAL LABORAL</b>		
Licenciado/a en Derecho	A1	1
Director Servicios Sociales	A2	1
Mediador Comunitario	A2	1
Monitor Deportivo	C1	1
Administrativo	C1	2
Oficial de 1º Encargado Albañil	C2	1
Oficial de 1º Albañil	C2	4
Oficial de 1º Conductor-Maquinista	C2	3
Oficial de 1º Electricista	C2	1
Oficial de 1º Fontanero	C2	1
Oficial de 1º Conductor	C2	4
Oficial de 1º Administrativo	C2	1
Oficial de 1º de Medio Ambiente	C2	2
Oficial de 1º de Instalaciones Deportivas	C2	1
Oficial de 2º de mantenimiento de Deportes	C2	1
Oficial de 2º Jardinero Deportes	C2	1
Oficial de 2º Electricista	C2	2
Oficial de 2º de Servicios Varios de Seguridad y P. Civil	C2	1
Oficial de 2º de Servicios Varios	C2	2
Oficial de 2º Jardinería	C2	3
Subalterno de Deportes	E	4

<b>AGUAS DE MONTILLA S.A.</b>		
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>Grupo de titulación</b>	<b>Número</b>
<b>ÁREA TÉCNICA</b>		
Gerente	GP 6-Af.Tec.	1
Jefe/a de Distribución	GP 5-Af.Tec.	1
Jefe/a de de administración	GP 4-Af.Tec.	1
<b>CLIENTES</b>		
Administrativo/a	GP 2 NS A-Af.Ad.	1
Administrativo/a	GP 3 NS B-Af.Ad.	1
Lector	GP 2 NS B -Af.Op.	1
<b>ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO</b>		
Capataz	GP 3 NS A-Af.Op	1
Oficial de Fontanería	GP 2 NS B-Af.Op	1
Peones	GP1 -Af.Op	3
Peón eventualidades	GP1 -Af.Op	1
<b>DEPURACIÓN</b>		
Electromecánico	GP2 NS A-Af.Op	1
<b>ATRIUM ULLIA S.L.</b>		
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>Grupo de cotización</b>	<b>Número</b>
Gerente	1	1

<b>FUNDACIÓN BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE</b>			
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>Grupo de titulación</b>	<b>Número</b>	
Director Gerente	A2	1	
Coordinador Gestión Administrativa	C1	1	

**B - PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021**

	AYUNTAMIENTO	AGUAS DE MONTILLA S.A.	FUNDACION MRL	CONSORCIO RUTA VINO	ATRIUM ULLIA S.L.	AJUSTES	
<b>INGRESOS</b>							
IMPUESTOS DIRECTOS	7.671.909,00						7.671.909,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	111.826,00						111.826,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.319.161,00	2.098.387,30					4.417.548,30
TRANSFERENCIAS	8.846.633,00		73.235,69	1,00	31.000,00	-104.237,69	8.846.632,00
CORRIENTES				10,00	0,00	-2.555,71	290.436,29
PATRIMONIALES	262.982,00						
FINANCIERAS	0,00						0,00
INVERSIONES REALES	1.010,00		53.425,41			-53.425,41	1.010,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.800,00						16.800,00
ACTIVOS FINANCIEROS	1.954.325,00						1.954.325,00
PASIVOS FINANCIEROS	21.184.746,00	2.098.387,30	126.661,10	11,00	31.000,00	-160.218,81	23.295.506,59
<b>TOTAL</b>	<b>21.184.746,00</b>	<b>2.098.387,30</b>	<b>126.661,10</b>	<b>11,00</b>	<b>31.000,00</b>	<b>-160.218,81</b>	<b>23.295.506,59</b>
<b>GASTOS</b>							
G. PERSONAL	7.788.934,13	483.982,31	65.285,69		23.260,00		8.361.462,13
G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.544.383,11	1.181.174,68	7.950,00	10,00	7.574,65		9.741.092,44
G. FINANCIEROS	101.834,08	11.144,20			0,00		112.978,28
TRANSFERENCIAS	1.383.887,79			1,00	0,00	-104.237,69	1.279.651,10
CORRIENTES	2.335.877,31	138.270,00					2.474.147,31
INVERSIONES REALES							
TRANSFERENCIAS CAPITAL	57.425,41	62.951,62	53.425,41			-55.981,12	117.821,32
ACTIVOS FINANCIEROS	16.800,00						16.800,00
PASIVOS FINANCIEROS	555.604,17					0,00	555.604,17
<b>TOTAL</b>	<b>21.184.746,00</b>	<b>1.877.522,81</b>	<b>126.661,10</b>	<b>11,00</b>	<b>30.834,65</b>	<b>-160.218,81</b>	<b>23.059.566,75</b>
<b>AJUSTES</b>	<small>TRANSFERENCIA CORRIENTE REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO A LA FUNDACION BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE: 73.235,69            TRANSFERENCIA CAPITAL REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO A LA FUNDACION BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE: 53.425,41            TRANSFERENCIA CORRIENTE REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO A ATRIUM ULLIA: 31.000            PARTICIPACION EN BENEFICIOS EMPRESA AGUAS DE MONTILLA (relevo al beneficiario previsto para 2021): 2.555,71            TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO RUTA VINO AL AYUNTAMIENTO (AYTO CONSORCIO): 1</small>						

Montilla, 3 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 640/2021 (Corrección de anuncio)

Advertido error material en el sumario del anuncio núm. 640, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 40, de 2 de marzo de 2021, procedemos a su corrección.

Donde dice: "Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación del Organigrama y la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo".

Debe decir: "Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva de la Modificación del Organigrama y la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 738/2021

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 6/2021 mediante Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de Crédito 6/2021, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al

término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río 2 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente:  
La Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

## Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 737/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 11 de diciembre de 2020, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillo en el Término Municipal de Santa Eufemia (Córdoba), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

### ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA) TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

#### Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Santa Eufemia de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2.006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre.

#### Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Santa Eufemia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, adoptará la modalidad de Mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 3. Modalidades excluidas

Quedan excluidas de esta Ordenanza cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática realizada a través de máquina.
- Venta domiciliaria realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

#### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Eufemia, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante en mercadillo podrá ejercerse por toda

persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguiente requisitos:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido y exhibir el cartel informativo de disposición de dichas hojas (Decreto 72/2008, de 4 de marzo).
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen.

#### Artículo 7. Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

### TÍTULO II

#### DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

#### Artículo 8. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de 4 años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará el período de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguiente requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en produc-

tos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante en mercadillo dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

#### **Artículo 9. Contenido de la autorización**

- En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada (Mercadillo).

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

#### **Artículo 10. Revocación de la autorización**

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 11. Extinción de la autorización**

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

#### **Artículo 12. Garantías del procedimiento**

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización

municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

#### **Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación**

1 Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de que los objetos de venta constan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### **Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones**

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d. La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los soli-

citantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i. Encontrarse inscrito en cualquier Registro de Comercio Ambulante de un Estado miembro europeo y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

#### **Artículo 15. Resolución**

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al termino del plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por la Alcaldía.

### TÍTULO IV

#### DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

##### Capítulo I

##### Del Comercio de Mercadillo

#### **Artículo 16. Ubicación**

1. El mercadillo del término municipal de Santa Eufemia se ubica en la vía pública de la Plaza del Mercado y en C/ Real, desde el nº 46 al 51.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### **Artículo 17. Fecha de celebración y horario**

1. El Mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 8:00, hasta las 14:00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### **Artículo 18. Puestos**

1. El mercadillo constará de 16 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de

18 y un máximo de 48 m<sup>2</sup>.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

#### **Artículo 19. Contaminación acústica**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

### TÍTULO V

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

#### **Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

### TÍTULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### **Artículo 22. Medidas cautelares**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### **Artículo 23. Infracciones**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

**A) Infracciones leves:**

- No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

- No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

- No tener a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

- Cualquier otra acción y omisión que constituya incumplimiento de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave y muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

**B) Infracciones graves.**

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve. Cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

**C) Infracciones muy graves:**

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

**Artículo 24. Sanciones**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

- La cuantía del beneficio obtenido.

- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar

con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

**Artículo 25. Prescripción**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) La leves, a los dos meses.

b) Las graves al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Disposición Transitoria**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza serán prorrogadas a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta ordenanza.

**Disposición Derogatoria**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Disposición Adicional Primera**

Se suspende la aplicación del artículo 7. Régimen económico, de la presente Ordenanza hasta el día 30 de junio de 2020.

Santa Eufemia a 2 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 642/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Ejecución Nº: 487/2020. Negociado: PM

De: D. Miguel Ángel Ruiz Requena

Contra: Suministros Técnicos del Sur, S.A. y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 487/2020, a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Ruiz Requena contra Suministros Técnicos del Sur, S.A. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 21/1/2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda de Miguel Ángel Ruiz Requena contra Suministros Técnicos del Sur, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro improcedente el despido de fecha de efectos 31-3-19. Y teniendo por anticipada la opción, declaro extinguida la rela-

ción laboral en la fecha de efectos del despido.

2. Condeno a la empresa demandada al pago 99.272,38 €.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida en su contra, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas".

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Su-  
ministros Técnicos del Sur, S.A., actualmente en paradero desco-  
nocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofi-  
cial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes noti-  
ficaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la  
forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de enero de 2021. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casa-  
mayor Rivas.

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 622/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2020. Nego-  
ciado: A

De: D<sup>a</sup>. Fátima Pastor Pellecin

Contra: Farma Alberto S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMI-  
NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚ-  
MERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número  
97/2020, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Fátima Pastor Pellecin  
contra Farma Alberto S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales,  
se ha dictado resolución de fecha 15.02.2021 del tenor literal si-  
guiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de  
Justicia, Sra. D<sup>a</sup>. Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 15 de  
febrero de 2021.

Examinadas las presentes actuaciones, y constanding numerosos  
acuses de recibo de citación con resultado negativo, se sus-  
pende la Vistilla señalada para mañana día 18.02.2021 a las  
12:00 horas, procediéndose a un nuevo señalamiento, para la  
próximo día 14.04.2021 a las 12:00 horas.

Para la notificación de la parte ejecutada, líbrese el correspon-  
diente edicto y oficio al BOP de Córdoba.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a inter-  
poner ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días  
hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción  
que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposi-  
ción del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la re-  
solución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Farma Alberto  
S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente  
para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la ad-  
vertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados,  
salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o  
se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola  
Pulido.

Núm. 624/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2019. Nego-  
ciado: A

De: D. Álvaro Muñoz Zafrá

Abogado: D. José Luis Abad Cepedello

Contra: Hostexplo Riocor S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMI-  
NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚ-  
MERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número  
39/2019, a instancia de la parte actora D. Álvaro Muñoz Zafrá  
contra Hostexplo Riocor S.L., sobre Ejecución de títulos judicia-  
les, se ha dictado resolución de fecha 30.09.2019 del tenor literal  
siguiente:

(Auto y Decreto de Fecha 03.02.2021)

Y para que sirva de notificación al demandado Hostexplo Rio-  
cor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presen-  
te para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la  
advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en es-  
trados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o  
se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola  
Pulido.

Diligencia. En Córdoba, a 3 de febrero de 2021.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, pa-  
ra hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solici-  
tando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, asimis-  
mo se consulta en el día de la fecha la aplicación informática de  
insolvencias y del registro público concursal, no constanding que la  
parte ejecutada se encuentre inscrita en ninguno de dichos regis-  
tros.

Asimismo consultada la cuenta de consignaciones de este Juz-  
gado, no consta cantidad alguna ingresada en los autos  
1033/2017, del que la presente ejecución dimana, ni en éstas pro-  
pias actuaciones. Paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Itma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 3 de febrero de 2021.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D.  
Álvaro Muñoz Zafrá, contra Hostexplo Riocor S.L. se dictó Auto  
en fecha 30.09.2019, por la que se condenaba a la demandada al  
abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. De oficio se ha incoado la ejecución de la resolución  
por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha  
dado cumplimiento al fallo de la misma.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgan-  
do y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, co-  
rresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determina-  
dos por las Leyes, según las normas de competencia y procedi-  
miento que las mismas establezcan de conformidad con lo dis-  
puesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo  
2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artícu-  
los 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se lleva-

rá a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (artículo 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

Tercero. La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 L.R.J.S.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición y oposición conforme a lo dispuesto en el artículo 239 punto 4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo.

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de auto dictada en estas actuaciones con fecha 30.09.2019, despachándose la misma a favor de D. Álvaro Muñoz Zafra, contra Hostexplo Riocor S.L. por la cantidad de 38.073,15 en concepto de principal, más la de 7.614,16 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días, Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D María del Rosario Flores Arias. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

#### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 3 de febrero de 2021.

#### Antecedentes de Hecho

Único. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 03/02/2021, a favor del ejecutante Álvaro Muñoz Zafra, y frente a Hostexplo Riocor S.L. y FOGASA, por la cantidad de 38.073,15 en concepto de principal, más la de 7.614,16 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

#### Fundamentos de Derecho

Único. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto

que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Hostexplo Riocor S.L. por la cantidad de 38.073,15 en concepto de principal, más la de 7.614,16 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal). Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., así como posible devoluciones de la AEAT librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1711 0000 05 0039 19 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta debe-

rá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de La Administración de Justicia

Núm. 792/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 420/2020. Negociado: MC

De: D. Antonio Manuel Miranda Sáez, D. Manuel Camargo Martínez, D. Jesús Javier de la Fuente Peña, D. José Manuel Prieto García, D. Andrés Corripio Sánchez, D. Juan Serrano Espejo y D. Rafael Pelayo García

Abogado: D. José Gómez Alarcón

Contra: Suministros Técnicos del Sur S.A., FOGASA y Componentes y Montajes AIVA S.L.

**DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 420/2020, se ha acordado citar a Suministros Técnicos del Sur S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, y que remita la documental acordada en Providencia de pruebas.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suministros Técnicos del Sur S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

## OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental  
Jardín Botánico  
Córdoba**

Núm. 659/2021 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio número 659, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 41, de 3 de marzo de 2021, consistente en la omisión del Anexo I, procedemos a la publicación de dicho Anexo I junto al Anexo II, quedando de esta forma subsanado dicho error.

**MODELOS QUE SE CITAN.****ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA PLAZA DE la escala de administración general Subescala de Gestión correspondiente DE GESTIÓN A2 PUESTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN y PERSONAL, Y LISTA DE RESERVA-BOLSA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS INTERINOS**

Fecha de convocatoria: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (BOP num. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2021)

Plaza a la que aspira:

1º Apellido: ..... 2º Apellido: .....

Nombre: ..... NIF: ..... Teléfonos: .....

Fecha de nacimiento: ..... Lugar: .....

Domicilio (calle, plaza, número piso): .....

Municipio: ..... C. Postal: ..... Provincia: .....

Correo electrónico: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

1.- Hoja de autobaremación de méritos.

2.- Copia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE EN LA HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

Para futuros llamamientos según la Base 9ª opto porque se me comunique:

Teléfono .....

Correo electrónico.....

..... a..... de..... de 2021

FIRMA\_\_\_\_\_

Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA).-

## ANEXO II

**MODELO OFICIAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR DE TÉCNICO DE GESTIÓN A.2 DEL IMGEMA**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo para cubrir.

Por todo ello **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

**MÉRITOS ALEGADOS****A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Hasta 4 puntos)**

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

<b>TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
---	--

**B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (Hasta 1,5 puntos)**

Cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos.

- En el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas
- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Adm. Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
<b>TOTAL VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN</b>						

**C) VALORACIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta 1,5 puntos)**

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	NOTA PROPUESTA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				

<b>TOTAL VALORACIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
--	--

**D) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS (Hasta 3 puntos)**

Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente a Técnico de Gestión A2, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores, **1,5 puntos**

<b>TOTAL VALORACIÓN SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS</b>	
---	--

	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	C) TITULACIÓN ACADÉMICA	D) PRUEBAS SUPERADAS	TOTAL PUNTUACIÓN
<b>TOTAL PUNTUACIÓN...</b>					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**Patronato Municipal de Deportes  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 771/2021

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN  
DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DEPORTIVOS**

BDNS (Identif.): 551826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551826>)

**Primero. Beneficiarios**

Podrán solicitar esta subvención entidades deportivas constituidas legalmente con domicilio social en la localidad de Cabra e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como, deportistas que compitan de forma individual y empadronados en Cabra, que no se encuentren federados en ningún club local.

**Segundo. Objeto**

La subvención tiene por finalidad fomentar la organización de actividades deportivas durante el año 2021 y según las siguientes líneas de actuación:

a) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente y con un calendario de competición oficial (ligas o campeonatos provinciales, autonómicos y/o nacionales) donde debe participar en todas las jornadas del calendario por normativa de la Federación organizadora.

b.1) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización y participación en eventos deportivos oficiales (campeonatos provinciales, campeonatos autonómicos, campeonatos de nacionales, campeonatos internacionales, etc.).

b.2) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización de actividades deportivas de carácter NO federativo (no organizadas por la Federación deportiva correspondiente) cuyo objeto sea el de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población de nuestro municipio.

**Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de deporte, aprobada en fecha 12 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 1.416/2016, de fecha 13 de mayo de 2016.

**Cuarto. Cuantía de la ayuda**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3410.489.00 "OTRAS TRANSFERENCIAS: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" del Capítulo del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Sexto. Otros datos**

Deberán acompañarse a la solicitud, Anexo I, los documentos siguientes:

1. Proyecto de la actividad a realizar por la entidad solicitante en el ejercicio 2021, Anexo II.
2. Presupuesto de gastos/ingresos del proyecto presentado por partidas, según el Anexo III.
3. Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos y fotocopia del CIF.
4. Acta de la sesión en la que se designó la actual Junta Directiva u órgano gestor de la entidad.
5. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas.
6. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante, según anexo IV.
7. Fotocopia del D.N.I. de quien obtiene la representación de la entidad y que suscribe la solicitud, en caso de ser persona jurídica.
8. Solicitud designación de cuenta bancaria.
9. Póliza de Responsabilidad Civil que cubra en cantidad suficiente todas las actividades y a todas las personas que forman parte del mencionado Club y recibo del último pago realizado a tal efecto.
10. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo VII.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cabra a 2 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del PMD, Fernando Priego Chacón.

**Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba**

Núm. 754/2021

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS TIC CÁMARAS 2021  
PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE IMPLANTACIÓN DE  
SOLUCIONES TIC EN PYMES - CÁMARA DE COMERCIO DE  
CÓRDOBA**

BDNS (Identif.): 551717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551717>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Progra-

ma TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

**Primero. Beneficiarios**

PYMES y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

**Segundo. Objeto**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

**Tercero. Convocatoria**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

**Cuarto. Cuantía**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 259.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70% por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 319.789 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 h del día de su caducidad.



Córdoba a 3 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Secretaria General de la Cámara de Comercio de Córdoba, Carmen Gago Castro.